

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Sábado 11 de Junio de 1966

Nº 130

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1321

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Delegación de Nicaragua al Perú a Reunión
Consultiva Sobre Algodón. 1323

MINISTERIO DE ECONOMIA

Reformas a Escritura y Estatutos Sociales
de la Cía. «Almacenadoras Marítimas,
S. A. 1324

SECCION JUDICIAL

Remates. 1324

Títulos Supletorios. 1328

Declaratoria de Heredero 1328

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y quince minutos de la tarde del día Jueves veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dres. Ramiro Granera Padilla y Agapito Fernández García, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Dr. Alejandro Abaúnza Marengo, Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Aráuz Blandón, Dr. Daniel María Aráuz, Don Alfredo Brantome, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don José María Borgen, Don Humberto Bolaños Osorno, Dr. Salvador Castillo, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Don Arturo Cerna

Salgado, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. José María Moncada, Dr. Juan Munguía Novoa, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Juan Molina Rodríguez, Don Héctor Mairena, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Noel Sánchez Aráuz, y Don Remigio Sánchez.

1. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2. — Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.

3. — El Diputado Munguía Novoa, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley sobre la Propiedad Horizontal. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión, previa consulta a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

4. — La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión Especial, sobre el Proyecto de Ley tendiente a crear el Banco Obrero y Campesino. Se somete a discusión el dictamen y se suscita debate.

Como primer orador, el Diputado Molina Rodríguez, expresa no estar de acuerdo, ya que, en su criterio, un Banco de esta naturaleza no hace más que aumentar la burocracia, y no favorece en nada al obrero y campesino, además de que, agrega, con un capital inicial tan reducido no se logrará el propósito por el cual se crea y servirá únicamente para la adquisición de equilibrio y pago de nóminas de funcionarios y empleados. Para concluir pide que conste su voz de protesta y se pronuncia en contra del dictamen.

En uso de la palabra el Diputado Hidalgo se pronuncia a favor del dictamen y objetando lo dicho por el Diputado Molina Rodríguez, en relación al capital inicial del Banco Obrero y Campesino, expresa que si bien es cierto que ese capital es mínimo, será incrementado con los ahorros que vayan depositándose, toman-

do en cuenta los incentivos que hacen las instituciones para inducir al pueblo al ahorro, y en cuanto a que no favorecería a los obreros y campesinos dice que es todo lo contrario y puede considerarse como una tabla de salvación, evitando que soliciten préstamos a usureros, pudiendo hacerlos en este Banco, para necesidades tales como matrículas de sus hijos en colegios, reparación de sus casas, compra de herramientas, sufragar gastos de una enfermedad, etc. Que este proyecto de ley únicamente tomó el bando del trabajador, con gran sabiduría, en el sentido de favorecer al obrero y campesino, que es la clase desaherada de Nicaragua; que si bien es verdad que este proyecto fue ideado por una mente liberal, también es cierto que viene a beneficiar a todos los nicaragüenses, sin división de colores políticos, porque el pensamiento del Partido en el poder es poner en manos de los trabajadores, en el Día Internacional del Trabajo, este proyecto de ley como una esperanza al obrero y campesino nicaragüense.

Finaliza pidiendo al Diputado Molina Rodríguez, desista de su oposición a la aprobación del dictamen.

Interviene nuevamente el Diputado Molina Rodríguez, haciendo moción para que se rechaze el dictamen y el proyecto.

El Diputado Romero Castillo, en su intervención, dice entre otras cosas que, este proyecto de ley es una muestra de la preocupación del gobierno por el mejoramiento social de la clase menos favorecida, por lo cual debe dársele aprobación inmediata al dictamen.

Se pronuncian a favor del dictamen los Diputados López Cuevas, Sánchez Brenes, y Borgen Rivera, y declarando el Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, suficientemente discutido el dictamen, se somete a votación y se aprueba con el voto en contra del Diputado Molina Rodríguez.

A continuación el Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, mociona para que al proyecto se le dispense el trámite de lectura en lo general, moción que se aprueba.

La discusión en lo particular, atendiendo a que se le ha dado el tratamiento de código, se hará capítulo por capítulo.

Al someterse a discusión el Capítulo I, se aprueba con las siguientes rectificaciones:

A moción del Diputado Munguía Novoa, al Art. 2, se le suprime la frase: "también Banco Obrero o simplemente"; y a moción del Diputado López Cuevas, se mantiene en el inciso f) del Art. 4, la expresión

del proyecto: "obreras y campesinas", que modificaba el dictamen.

Se aprueba el Capítulo II, con la moción del Diputado Castillo en el sentido de que en el inciso b) del Art. 6, se cambie la palabra "empresas" por "sociedades".

Al discutirse el Capítulo III, se aprueba con la moción del Diputado Munguía Novoa, adicionada por el Diputado Castillo, para que el Art. 19 se le agregue el siguiente párrafo:

"La convocatoria será dada también a conocer por medio de la radio nacional y por cualquiera de las radiodifusoras existentes en las cabeceras departamentales del país, una vez al día, durante el lapso dicho".

Asimismo, se aprueba el inciso f) del Art. 22 y el inciso b) del Art. 23, de acuerdo con las reformas propuestas por el dictamen.

El Capítulo IV se aprueba íntegramente con la redacción del proyecto.

A discusión el Capítulo V.

El Diputado Munguía Novoa, mociona para que al Arto. 44, se le agregue un inciso que diga:

"g) — Otorgar préstamos hipotecarios para la adquisición de viviendas urbanas o rurales con un plazo hasta de diez años, a los accionistas que carecieren de vivienda".

Sometida a discusión la moción Munguía Novoa, se pronuncia a favor el Diputado López Cuevas y en contra los Diputados Castillo, Granera Padilla, y Martínez Talavera.

Declarada suficientemente discutida la moción Munguía Novoa, se somete a votación, resultando rechazada con 6 votos a favor y el resto en contra. El inciso d) del Art. 45, se aprueba con la redacción propuesta por el dictamen.

En esta forma queda aprobado el Capítulo V.

A discusión el Capítulo VI, suficientemente discutido, se aprueba íntegramente con la redacción del proyecto. En esta misma forma se aprueba el Capítulo VII.

Se discute y aprueba el Capítulo VIII, con las siguientes modificaciones: A moción del Diputado Castillo, el Artículo 59, queda redactado en la forma siguiente:

"Arto. 59. — El Banco estará exento de toda clase de impuestos fiscales, presentes y futuros, siempre que se trate de contribuciones cuyo pago corresponda al Banco y no a los particulares que contraten o negocien con la institución. Así mismo el Banco estará exento del pago de la contribución para el mantenimiento de la Su-

perintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

El Ministerio de Gobernación no dará aprobación a los planes de arbitrios municipales y locales que gravaren al Banco Obrero y sus actividades”.

El Diputado Castillo, refiriéndose al Arto. 63, expresa que debe limitarse la cantidad a deducirse del sueldo de los obreros o empleados que tengan préstamos pendientes con el Banco. El Diputado Munguía Novoa, mociona para que ese máximo se fije en el 10% del salario. El Diputado Abaúnza Marengo, expresa que en 1958 se dictó una ley fijando como límite máximo de deducciones el 5%, para salarios hasta de \$ 500.00, por lo que hace moción en el sentido de que ese sea el porcentaje estipulado.

Se someten a votación las dos mociones y el resultado es el siguiente: 5 a favor del 5% y el resto a favor del 10%, con dos abstenciones, que se suman a la mayoría, en consecuencia el Arto. 63, queda redactado así:

“Art. 63. — Será obligación de los patronos deducir del sueldo o salarios de los obreros o empleados que tengan préstamos pendientes con el Banco, las cantidades que éste ordene se deduzcan, hasta la total cancelación del adeudo, *siempre que no excedan del 10% del sueldo o salario del obrero o empleado*. Una vez que el patrono reciba la orden de deducción respectiva este se convierte en retenedor depositario de los fondos así deducidos y contrae la obligación de depositarlos en el banco o en sus agencias, a su orden, en un plazo no mayor de cuatro días después de hecha la deducción. En caso de que el patrono no cumpla con esta obligación, quedará sujeto a las responsabilidades de un depositario judicial y además al pago de una multa por una cantidad igual al doble de la suma no deducida o no depositada. Esta multa se hará efectiva gubernativamente e incrementará el fondo especial de fomento del Banco”.

El Capítulo IX, se discute y se aprueba con la siguiente modificación: A moción del Diputado López Cuevas, el Arto. 66, queda redactado así. “Art. 66. — A las sesiones en que se conozca de préstamos solicitados por alguna de las asociaciones contempladas en esta ley, no podrán asistir los Directivos pertenecientes a estas”.

A discusión el Capítulo X.

El Art. 71, se aprueba con la modificación propuesta por el dictamen.

El Diputado Munguía Novoa, mociona para que en el Art. 74, el período del primer Auditor Interno del Banco sea ampliado en un año más. En contra de tal

moción se pronuncia el Diputado Aráuz Blandón. No habiendo más oradores, la Mesa somete a votación la moción Munguía Novoa, resultando rechazada con 5 votos a favor.

En esta forma queda aprobado el Capítulo X.

El Capítulo XI, se discute y aprueba con la redacción que recomienda el dictamen para el Art. 75.

En esta forma queda aprobado en primer debate este proyecto de ley. Luego se discute y aprueba la moción del Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior, incluyendo la lectura del acta en lo pertinente.

5. — Los honorables Diputados Hidalgo, Munguía Novoa y Fernández, solicitan, separadamente, permiso para ausentarse de las sesiones de la Cámara, por el término de dos meses. La Cámara concede dichos permisos, con goce de sueldo, acogiendo la moción del Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano.

6. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, levanta la sesión, informando que oportunamente se citará.

Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente

Ramiro Granera Padilla,
Diputado Secretario

Agapito Fernández,
Diputado Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Delegación de Nicaragua al Perú a Reunión Consultiva Sobre Algodón

No. 58

El Ministro de la Gobernación
en Ejercicio de la Función Administrativa de
la Presidencia de la República,
Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la 25a. Reunión Plenaria del Comité Consultivo Internacional del Algodón, que habrá de celebrarse a partir del 13 de Junio de 1966, en la ciudad de Lima, Perú, en la forma siguiente: Jefe de la Delegación: Señor César Guerra Impone, Presidente del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior (INCEI). Delegados: señor Doctor Roberto Incer Barquero, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional del Algodón; señor Licenciado Angel Navarro Deshon, Miembro

de la Comisión Nacional del Algodón; señor Licenciado Gustavo Escoto Goenaga, Ministro Consejero para los Asuntos Económicos de la Embajada de Nicaragua en Washington D. C. y Representante en el Comité Consultivo Internacional del Algodón; señor Licenciado Andrés Largaespada, Miembro de la Cooperativa de Algodoneros de Managua y señor Doctor Carlos Duque Estrada, Representante de los Exportadores de Algodón.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, tres de junio de mil novecientos sesenta y seis. — LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

Ministerio de Economía

Reformas a Escritura y Estatutos Sociales de la Cía. "Almacенadoras Marítimas, S. A."

Decreto N° 79

El Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República,

Por Cuanto:

La Asamblea General de Accionistas de la "Compañía Almacенadoras Marítimas, S. A.", al verificar reformas a sus escrituras y estatutos Sociales en acta Número Tres de las 10 de la mañana del siete de Febrero de este año, redactó de nuevo el contenido de dichos documentos en tal forma que cambiaron en su orden de enumeración ciertas materias, aún sin modificarse en el fondo, y asimismo en vista de la redacción, reducidos el número de las cláusulas de la Escritura Social y artículos de los Estatutos; estimándose estos cambios formales por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, como reformas que ameritan idéntica aprobación a las cláusulas y artículos reformados en su materia de fondo.

Por Cuanto:

Las reformas que no afecten la relación de la sociedad con terceros y no signifiquen modificaciones en su materia de fondo, no ameritan publicación íntegra del contenido y es factible sin afectar derechos la aprobación de ella, citando solamente los números de las cláusulas y artículos reformados y la inscripción registral del documento que los contiene.

Por Tanto:

Adiciónase al Decreto Número 74 pu-

blicado en "La Gaceta", Número 84 del 19 de Abril del año en curso, en que se aprueban las reformas de fondo, efectuados por la Compañía "Almacенadora Marítima, Sociedad Anónima", el presente

Decreto:

Arto. 1° Apruébanse las cláusulas 1a., 2a., 3a., 8a., 9a., 11a., 15a., y 16a., de la Escritura de Constitución y los Artos. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 de los Estatutos de la Compañía "Almacенadora Marítima, S. A." tal como quedaron redactados en el Acta N° 3 de la Asamblea General de Accionistas de las 10 de la mañana del 7 de Febrero de 1966.

Arto. 2° Apruébanse en general, la reducción del número de cláusulas y artículos del pacto social y Estatutos que se efectuaron en las reformas; así como los aspectos de fondo y forma contenidos en el Acta Número 3 de la mencionada Asamblea General, cuya certificación fue inscrita bajo el Número 410, pag. 275 a la 292 del Tomo 13, Libro II del Registro Público Mercantil del Departamento de Chinandega.

Arto. 3° El presente Decreto comenzará a regir desde su publicación a costa de la Compañía en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Palacio Nacional, Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y seis. LORENZO GUERRERO, Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — *Ernesto Navarro Richardson*, Vice-Ministro de Economía, Encargado del Despacho".

SECCION JUDICIAL

Remates

El día domingo 19 de Junio de 1966, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Managua y de conformidad con el Arto. No. 23 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
2913	1 Pulsera N° 8 y 1 par de chapas, 6 grs	28.60
2919	1 Par de chapas con piedras, 3 gramos	14.30
2945	1 Puls tej chino, 10 grs	42.90
2968	1 Puls media caña, 32 grs	143.00
2977	1 Dije y 1 par chapas, 3 grs	14.30
2981	1 Plancha eléctrica automática R E	21.46

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
3036	2 Anillos con brillantes y perlas, 9 gramos	715.00	4344	1 Anillo liso, 2 grs	7.15
3042	1 Cad sin medalla, 5 grs	21.45	4354	1 Anillo, 10 grs	42.90
3083	1 Esclava con iniciales 27 grs	71.50	4367	1 Par de chapas, 3 grs	14.30
3101	1 Soguilla con medallita, y 1 puls con moneditas imp Mex 12 Os	50.05	4413	1 Esclava, 35 grs	145.00
3104	1 Par de argollas lisas, 3 grs	14.30	4414	1 Par de chapas, 2 grs	8.57
3116	1 Plancha eléctrica marca Convalr	14.30	4418	1 Puls tej 18 grs	85.80
3152	1 Puls tej chino, 15 grs	64.35	4441	1 Cordón, 1 par de chapas, 1 par de argollas, 1 soguilla y 1 anillo, 16 grs	50.05
3232	1 Radio marca Telefunken	114.40	4457	1 Esclavita est chino y medalla de gacilla, 3 grs	14.10
3261	1 Par de chapas, 2 grs	8.58	4458	1 Prendedor con nombre y 2 anillos, 7 grs	14.10
3262	1 Par de chapas, 3 grs	11.44	4460	1 Puls tej chino y medallita, 6 gramos	28.20
3319	1 Cad con crucifijo rollizo, 8 grs	35.75	4507	2 Cadenas con una med y 2 anillos distintos, 15 grs	63.45
3337	2 Anillos de chapas, 5 grs	21.45	4513	1 Anillo, 3 grs	14.10
3344	1 Plancha eléctrica	21.45	4520	1 Anillo, 3 grs	8.46
3355	1 Puls tej 30 grs	21.45	4521	1 Cad rev con med, 3 grs	8.46
3408	1 Cad martillada con crucifijo y 1 anillo, 15 grs	57.20	4536	1 Puls media caña, 11 grs	49.35
3411	1 Par de chapas, 2 grs	8.85	4574	1 Par de chapas, 1 anillo y 1 puls rev con dije, 11 grs	42.30
3479	1 Radio de baterías marca Sony	42.90	4582	1 Cad con crucifijo roll, 5 grs	14.10
3499	1 Cadena con crucifijo media caña, 20 grs	50.05	4583	1 Anillo, 12 grs	35.25
3500	1 Puls, 16 grs	57.20	4584	1 Anillo 10 grs	42.30
3501	1 Cad martillada con medalla, 20 grs	57.20	4614	1 Anillo 3 grs	14.10
3502	1 Cad con crucifijo y 1 cordón rev, 15 grs	50.05	4677	1 Anillo 12 grs	42.30
3511	1 Esclavita estilo, 5 grs	21.45	4681	1 Esclavita, 2 grs	7.05
3582	1 Cordón con crucifijo y 1 anillo, 13 grs	57.20	4715	1 Radio de batería marca Philips	70.50
3586	1 Par de argollas, 5 grs	21.45	4721	1 Esclava Nº 8, 1 anillo, 1 par chapas y 1 gacila con dije, 6 gramos	21.15
3592	1 Esclavita china rev. 5 grs	21.45	4722	1 Diabolo, 2 llaves, 1 fija, otra Etilson	7.05
3596	1 Puls de filigrana, 10 grs	50.05	4723	2 Anillos, 2 pares de chapas, 17 gramos	70.50
3599	2 Pulsera tej, 60 grs	286.00	4727	1 Anillo y un dije de medalla 7 gramos	28.20
3604	1 Cordón chino, 12 grs	50.05	4752	1 Pulsera tej, 25 grs	56.40
3609	1 Cordón con dije 10 grs	42.90	3784	1 Anillo 9 grs	35.25
3624	4 Anillos distintos, 6 grs	28.60	4795	1 Cadena con medalla	14.10
3633	1 Puls Nº 8, 13 grs	57.20	4800	1 Cordón chino con medallita y 1 anillo, 15 grs	63.45
3640	1 Par de argollas, 6 grs	28.60	4801	1 Par de chapas, 2 grs	8.45
3663	1 Cad. martillada con crucifijo, 5 grs	21.45	4849	1 Anillo con 2 brillantitos, 2 grs	387.75
3717	1 Puls media caña, 16 grs	64.35	4896	1 Par de chapas, 2 grs	8.46
3801	1 Dije de corazón 2 grs	5.72	4909	1 Esclava Nº 8, 5 grs	21.15
3806	1 Par de chapas medias lunas, 3 gramos	14.30	4916	6 Cadenas, 3 crucifijos, 3 medallas y 1 cruz, 4 anillos distintos 1 pulsera, 3 medallas, 1 dije de piedra y 1 gacilla con medalla 47 grs	197.40
3819	1 Cadena con crucifijo rollizo, 5 gramos	21.45	4917	1 Máquina de coser	338.40
3833	1 Cordón con medalla y par de chapas, 6 gramos	28.60	4948	1 Cadena y 2 anillos, 3 grs	14.10
3893	1 Par de chapas, 2 grs	10.01	4949	1 Pulsera Nº 8, 1 cordón con medalla, 30 grs	84.60
3910	1 Par de chapas de moneda de 2 pesos mex 3 grs	17.16	5000	1 Anillo 12 grs	28.20
3923	1 Esclavita y un anillo, 2 grs	10.01	5008	1 Par chapas de oro 3 grs	11.28
3928	1 Par de chapas, 2 grs	8.58	5027	1 Esclava 5 grs	21.15
3934	1 Cad con crucifijo y 1 anillo, 8 gramos	35.75	5037	1 Pulsera media caña, 13 grs	49.35
4007	3 Pulseras distintas, 60 grs	286.00	5038	1 Pulsera media caña 15 grs	70.50
4021	2 Esclavitas y 1 anillo, 10 grs	42.90	5066	1 Plancha eléctrica Sumbean	28.20
4041	3 Cadenas distintas, 7 grs	28.66	5070	1 Bicicleta marca Raleigh	49.35
4047	1 Cad martillada con crucifijo, 10 grs	42.90	5071	1 Par argollas, 1 par chapas, 12 gramos	28.20
4134	2 Anillos 5 grs	21.45	5086	1 Par de chapas, 3 grs	14.10
4180	1 Plancha eléctrica, marca Siemens	14.30	5121	1 Pulsera para reloj, 30 grs	112.80
4215	2 Anillos distintos, 8 grs	35.75	5122	1 Anillo 3 grs	14.10
4223	1 Puls tej chino, 30 grs	114.40	5123	1 Brazaletes, 29 grs	70.50
4277	1 Esclava, 7 grs	28.60	5128	1 Cadena martillada, con medalla 20 gramos	49.35
4278	1 Cad con crucifijo, 1 esclava Nº 8 y 1 anillo, 15 grs	50.05	5129	1 Pulsera Nº 8 29 grs	98.70
4292	1 Anillo de chapa, 8 grs	35.75	5131	1 Anillo 7 grs	28.20
4297	1 Cad con med, 1 anillo, 1 par chapas, 1 dije, y 1 puls con monedas de 2 pesos mex, 37 grs y 2 de 2 pesos y 1/2 mex	143.00	5335	1 Anillo liso 2 grs	7.05
4298	1 Cordón con crucifijo y 1 cad con crucifijo, 18 grs	71.50	5145	1 Anillo, 10 grs	56.40
4314	1 Esclava Nº 8, 3 grs	14.30	5147	1 Cadena con crucifijo, 7 grs	28.20

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
5166	2 Pares de chapas, 1 par de argollas, 2 anillos, 1 dije y 1 medalla 22 grs	63.45	5789	1 Pulsera Nº 8, con dije, 20 grs	84.60
5376	1 Pulsera tej. 30 grs	141.00	5797	1 Cadena con dije y 1 anillo, 10 gramos	42.30
5178	1 Cadena con medallita, 5 grs	21.15	5801	2 Cadenas distintas, 15 gramos	49.35
5187	1 Pulsera media caña, 37 grs	169.20	5803	1 Cadena martillada, 27 grs	49.35
5189	1 Cadena con medalla, 17 grs	56.40	5804	1 Pulsera estilo chino, 1 esclava	
5200	1 Cadena con medalla, 12 grs	49.35	5104	1 Pulsera estilo chino, 1 esclava	
5231	1 Pulsera china 33 grs	169.20		estilo chino, 10 grs	28.20
5232	1 Esclava con nombre, grs	141.00	5805	2 Anillos distintos, 27 grs	112.80
5234	1 Anillo con brillantes, 2 grs	423.00	5806	1 Soguilla y 2 anillos, 15 grs	65.45
5243	1 Par de chapas, 2 grs	7.05	5818	2 Anillos 5 grs	21.15
5260	1 Rosa de filigrana 6 grs	28.20	5833	1 Cordón con crucifijo media caña, 9 grs	35.25
5261	1 Reloj para varón	21.15	5850	1 Par de mancuernillas de 2 monedas 5 dólares 17 grs	63.45
5262	1 Esclava, 25 grs	141.00	5891	1 Cadena con crucifijo y 1 par argollitas, 8 grs	35.25
5263	2 Pulseras estilo chino, con dije, 60 grs (dije no es oro)	211.50	5909	1 Cadena martillada, con crucifijo y 1 cordón con medalla, 27 gramos	105.75
5266	2 Anillos distintos 16 grs	70.50	5948	1 Pulsera tejido chino, 15 grs	63.45
5274	1 Cadena mart. 14 grs	56.40	5951	1 Pulsera media caña 10 grs	42.30
5275	1 Cadena martillada, con cruz, 2 anillos con piedra y 1 brillante y 3 chapitas, faltándole una 13 gramos	239.70	5955	1 Cordón con crucifijo, 8 grs	35.25
5278	1 Cadena rev., 5 grs	11.28	5956	1 Anillo 19 grs	70.50
5279	1 Cadena martillada con medallita 4 gramos	21.15	5960	1 Par de chapas 5 grs	14.10
5291	1 Esclava estilo chino 23 grs	84.60	5985	1 Cadena con reventadura, 5 grs	21.15
5353	1 Cadena con crucifijo, 1 par de argollas y 1 anillo, 10 grs	42.30	5992	1 Esclava estilo chino y 1 anillo 7 gramos	21.15
5359	1 Par de argollas y 1 anillo, 7 grs	28.20	5993	1 Par de chapas y 5 anillos distintos, 17 grs	70.50
5414	1 Anillo, 5 grs	21.15	6034	1 Cordón con medalla, una pulsera media caña 12 grs	49.35
5435	1 Cadena martillada y 1 anillo, 20 gramos	70.50	6035	1 Cadena reventada, con crucifijo 3 gramos	14.10
5437	2 Anillos distintos, 6 grs	28.20	6036	1 Collar de cuentas y 1 dije, 10 gramos	28.20
5458	1 Cordón con medalla, 17 grs	63.45	6039	1 Cadena tejido chino, 15 gramos	35.25
5464	1 Anillo 2 grs	14.10	6041	1 Moneda de 5 dólares, 2 grs	56.40
5491	1 Cadena martillada, con dije, 5 gramos	21.15	6095	1 Par de chapas, 2 grs	9.87
5517	1 Cadena con medalla 8 grs	35.25	6104	2 Cadenas mart. con med. y 1 dije de moneditas imp. mex. 15 gramos	49.35
5525	1 Dije, 1 par de chapas, y 1 par de chapitas, 6 grs	21.15	6105	1 Cadena Nº 8, 20 grs	63.45
5541	1 Cadena con 3 medallitas 3 grs	14.10	6106	1 Par de chapas, 1 cadena reventada y crucifijo, 1 anillo rajado, 3 chapas distintas, 1 cordón con med., 27 grs	70.50
5556	1 Par de argollas lisas 5 grs	21.15	6125	1 Anillo, 4 grs	14.10
5569	1 Cadena martillada, con medalla, 20 gramos	84.60	6132	1 Pulsera 28 grs	126.90
5570	1 Pulsera tej. y 6 anillos distintos, 38 grs	197.40	6134	1 Par de chapas, 3 grs	14.10
5572	1 Pulsera Nº 8, 15 grs	70.50	6141	1 Anillo, 5 grs	21.15
5574	1 Pulsera Nº. 8 con medallita que no es de oro, 20 grs	70.50	6142	1 Anillo 2 grs	8.46
5583	1 Cad. con medallita y 1 anillo, 10 gramos	42.30	6154	1 Par de patacones, 2 pares de chapas dist., 1 dije de maneda 9 gramos	42.30
5593	1 Cordón con crucifijo y 2 anillos 25 grs	105.75	6156	1 Pulsera Nº 8 y medallita, 6 grs	21.15
5595	1 Cadena martillada y 1 anillito 2 gramos	8.46	6160	2 Pares de chapas de moneda de Guatemala, 7 grs	42.30
5615	1 Plancha eléctrica marca Phillips	21.15	6161	1 Cadena martillada con medalla, 22 grs	84.60
5623	1 Ropero de madera con dos cerraduras	14.00	6162	1 Cordón chino y 1 anillo 33 grs	141.00
5627	1 Esclava Nº 8, con med. 20 grs	63.45	6168	1 Leontina con dije, 1 anillo, 34 grs	126.00
5628	1 Cadena martillada 10 grs	42.30	6172	1 Pulsera Nº 8, 10 grs	42.30
5639	1 Cadena martillada, con crucifijo media caña 5 grs	21.15	6175	1 Par de mancuernillas y 1 dije, 6 gramos	21.15
5668	1 Cadena martillada, 1 par de chapas y 1 anillo con 1 brillante, 13 gramos	126.90	6181	1 Esclavita estilo chino, 4 grs	11.28
5696	1 Anillo, 3 grs	14.10	6182	1 Cadena martillada y 3 anillos distintos 12 grs	42.30
5705	1 Pulsera tej. 28 grs	42.30	6184	1 Esclava rev., 1 pulserita dos anillos distintos, 12 grs	28.20
5714	1 Par de chapas, 5 gramos	21.15	6194	1 Dije de corazón, 2 grs	5.64
5719	1 Pulsera, 2 anillos y 1 par de chapas	8.46	6201	1 Cadena martillada, con medalla y crucifijo, 5 grs	14.00
5721	1 Par de chapas 2 gramos	8.46	6202	1 Pulsera 33 grs	84.60
5728	1 Cadena martillada, con medalla 5 gramos	21.15	6218	1 Pulsera Nº 8, 14 grs	56.40
5743	1 Cadena con dije, 9 grs	42.30	6219	1 Par de argallas, 6 grs	21.15
5745	1 Cordón, 2 anillos y 1 pulserita, 10 gramos	42.30	6220	1 Esclava estilo chino, 5 grs	21.15
5777	1 Pulsera 35 grs	141.00			
5779	1 Anillo 10 grs	49.35			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
6225	1 Pulsera tejido chino, 25 grs	91.65	6952	1 Anillo, 1 par patacones y 1 par chapas, 5 grs	20.85
6228	1 Pulsera Nº 8, 43 grs	183.30	6959	1 Anillo, 12 grs	41.70
6229	1 Cordón con dije rev. 7 grs	28.20	7007	1 Cordón con med 65 grs	278.00
6237	1 Pulsera media caña, 15 grs	63.45	7034	1 Cad con med con crucifijo, 7 gramos	27.80
6238	1 Anillo de chapa 6 grs	28.20	7036	1 Anillo, 3 grs	13.90
6239	1 Pulsera estilo chino, 28 grs	84.60	7044	1 Radio de batería marca Sanyo	69.50
6942	1 Par de chapas, 1 par de chapas y 2 anillos, 10 grs	42.30	7045	1 Radio de batería marca Sony	34.75
6243	2 Cadenas distintas, 3 grs	7.05	7063	1 Cad martillada sin llave Grs	13.90
6948	1 Anillo 9 grs	35.25	7078	1 Par de argollas y 1 anillo, 2 grs	8.34
6250	1 Cadena martillada, con crucifijo 4 anillos distintos y 1 crucifijo 20 gramos	70.50	7082	1 Puls media caña, 2 anillos y 1 par de chapas imp mex 13 grs	55.60
6252	1 Anillo, 3 grs	13.90	7087	1 Puls con dije y 1 cordón con dije, 23 grs	83.40
6253	1 Anillo, 8 grs	11.12	7089	2 Puls Nº 8 con dije y tej, 34 grs	139.00
6265	1 Cadena con medalla, 7 grs	27.80	7095	1 Cad martillada, 15 grs	11.12
6267	1 Pulsera Nº 8, 25 grs	111.20	7101	1 Anillo de chapa, 5 grs	20.85
6268	1 Medalla y 1 anillo, 22 grs	69.50	7126	1 Puls, 13 grs	35.60
6270	1 Cadena martillada, con crucifijo, 1 par de chapas, 1 anillo, 14 gramos	55.60	7159	1 Cad martillada, 12 grs	41.70
6292	1 Par de argollas, 5 grs	13.90	7160	1 Cad mart con crucifijo, 17 grs	41.70
6294	1 Puls con 2 dijes, 28 grs	111.20	7161	2 Anillos distintos, 6 grs	20.85
6295	1 Plancha de hierro para carbón	20.05	7165	1 Plancha eléctrica Convair	20.86
6304	1 Puls, 18 grs	41.70	7224	1 Cad martillada y 1 anillo de chapa, 5 grs	20.85
6334	1 Cad con dije de moneda de 5 Dires y 1 puls Nº 8, 55 grs	222.40	7239	1 Cad con med y 1 anillo, 8 grs	34.75
6337	2 Puls con dije de monedas de 5 Dires, 60 grs	278.00	7249	1 Esclava, 60 grs	250.20
6338	1 Par de chapas, 3 grs	13.90	7250	1 Puls estilo chino 24 grs	83.40
6347	1 Puls Nº 8, 18 grs	69.50	7251	1 Puls media caña, 22 grs	83.40
6372	1 Esclava, 30 grs	69.50	7252	1 Puls de reloj y 1 anillo, 35 grs	111.20
6362	5 Cadenas distintas, y 2 anillos, 60 gramos	208.50	7267	2 Cad martillada con med, 1 anillo y 2 esclavas con dije, 30 Grs.	83.40
6467	1 Par de chapas y 3 anillos lisos, 4 gramos	16.68	7291	1 Anillo y un dije de moneda de 5 pesos mejicanos, 10 grs	55.60
6480	1 Radio eléctrico grande caja de madera	111.20	7294	2 Cad martilladas con medallitas, 10 gramos	
6505	1 Anillo de chapa, 3 grs	13.90	7298	1 Anillo y 1 pulsera de corozo, 18 gramos	69.30
6517	1 Anillo, 3 grs	20.85	7309	1 Cordón 10 grs	34.75
6539	1 Cordón con medallita, y 1 par chapas, 10 grs	41.70	7310	1 Cordón estilo chino con dije, 15 gramos	62.55
6540	1 Cad martillada con dije, 2 cordones con med moneditas imperio mex 8 grs	34.75	7314	1 Pulsera Nº 8, 13 grs	41.70
6546	1 Esclava con nombre, 25 grs	104.25	7318	1 Pulsera tej, 15 grs	69.50
6555	1 Cad mart con crucifijo media caña grs	20.85	7325	1 Cad con crucifijo, 13 grs	48.65
6568	1 Puls de corozo, 24 grs	83.40	7360	1 Puls tej con dije, 60 grs	139.00
6571	1 Anillo, 2 grs	8.34	7366	1 Esclava estilo chino, 4 grs	20.85
6577	1 Anillo liso, 2 grs	8.34	7389	1 Cad mart con crucifijo, 8 grs	27.80
6585	1 Cad con crucifijo, 13 grs	55.60	7406	2 Anillos, 4 grs	20.85
6591	1 Cad mart con crucifijo, media caña, 8 grs	34.75	7410	1 Cad con medallita, 7 grs	27.80
6592	1 Par de argollas y 1 cad con medallita, 8 grs	34.75	7413	1 Cordón est chino con crucifijo, media caña, 12 grs	48.65
6595	1 Par de chapas, 3 grs	11.12	7415	1 Dije 10 grs	41.70
6621	1 Anillo de chapa, 5 grs	20.85	7498	1 Anillo liso, 5 grs	20.85
6668	1 Puls tej chino, 30 grs	125.10	7499	1 Cad martillada con med, 1 anillo, 10 grs	27.80
6685	1 Tostadora eléctrica marca Mglamald	41.70	7502	1 Anillo, 13 grs	55.60
6693	1 Puls tej, 20 grs	83.40	7505	1 Cordón chino con dije y 1 puls est chino, 60 grs	278.00
6707	1 Cad mart con crucifijo, 1 puls media caña c/med 37 grs	139.00	7520	1 Cad con medallita y 1 chapa, 5 grs	20.85
6742	1 Cordón est chino con med 13 grs	55.60	7546	2 Anillos de chapa, 8 grs	34.75
6755	1 Radio Sony de baterías	34.75	7575	1 Cordón con crucifijo y 1 anillo 10 grs	41.70
6759	1 Cad con crucifijo y 1 anillo, 8 gramos	34.75	7617	1 Cad martillada, 1 puls media caña y 1 par argollas, 22 grs	97.30
6777	1 Crucifijo media caña, 3 grs	13.90	7621	1 Par de chapas, 3 grs	13.90
6800	1 Cordón con med y 1 anillo, 5 gramos	20.85	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR Agencia en Masaya 2 1		
6807	1 Brazalete, 13 grs	55.60			
6816	1 Anillo de chapa, 4 grs	13.90	No. 6394—B/U No. 324654—\$ 45.00		
6838	1 Cordón con med 17 grs	69.50	Diez mañanas, veinticuatro corrientes, subastaráse rústica Tasgua, jurisdicción Boaco, setecientos hectáreas.		
6873	1 Cad mart con crucifijo, 5 grs	20.85	Valorada Mil Córdobas.		
6881	3 Anillos distintos, 7 grs	27.80	Ejecución: José Valle contra Santos Jarquín.		
6896	1 Puls Nº 8 rev 20 grs	69.50	Juzgado Local. Boaco, tres junio mil novecien-		

tos sesentiséis.—J. Abad M.—Deyanira Castro S., Sra.

3 3

No. 6393 —B/U No. 337080 — \$ 90.00

Cuatro tarde veintisiete junio corriente rematarse rústica doscientas setenta manzanas, Matiguás, lindante: oriente, Domingo Castro; poniente, Juan Talavera; norte, Lázaro Espinoza; sur, Cirila Hernández.

Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: Pedro Rodríguez Hernández a Abelino Talavera Gutiérrez.—Franco Montenegro L.—V. J. González, Srlo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Mayo diez, mil novecientos sesenticinco.—V. J. González, Srlo.

3 3

No. 6402—B/U No. 324673 — \$ 45.00

Diez mañana veintidós corriente, subastarse rústica comarca «El Orégano», este Municipio. Ejecuta: Dora Aráuz a Salomón Angulo.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, seis de junio, mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Sra.

3 3

No. 6403 —B/U No. 280832— \$ 90.00

Once mañana veinte junio corriente año, rematarse finca rústica cuatro manzanas extensión, ubicada comarca Laguna Negra, esta jurisdicción, linderos: oriente, Manuela Fargas de Díaz; occidente, Cecilia Maluños de Mejía; norte, Emelina González viuda de Díaz; sur, Juana Fargas de Jaime.

Ejecuta: María Fargas de Barahona a Felicitá Maluños viuda de Fargas.

Base: Un Mil Córdoba.

Quien creyere derecho, opóngase término legal. Junio uno, mil novecientos sesentiséis.—Alej. Mena A.

3 3

No. 6423 —B/U No. 387124— \$ 45.00

Cuatro tarde, dieciséis junio corriente año, subastarse martillo congeladora «Hotpoint».

Ejecuta: Sovipe Comercial a Cecilia Gutiérrez Chávez.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, treintuno Mayo de mil novecientos sesentiséis.—Félix Castillo, Srlo.

3 3

No. 6424 —B/U No. 387123— \$ 90.00

Cuatro tarde diecisiete junio, corriente año, subastarse martillo, Refrigeradora «Westinghouse».

Ejecuta: Sovipe Comercial a Juana de Cuadra y Melania de Lesage.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil. Managua, treintuno Mayo de mil novecientos sesentiséis.—Félix Castillo, Srlo.

3 3

Títulos Supletorios

No. 6324 —B/U No. 324524— \$ 45.00

Carmen Ríos, solicita supletorio, rústica cincuenta manzanas, jurisdicción Boaco, limitada: oriente, Pablo Calero; occidente, norte y sur, Silvia Ríos.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis de Mayo mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Sra.

3 2

No. 6331—B/U No. 355735—\$ 45.00

Trinidad Fuentes, solicita título supletorio urbana Nindirí, lindante: oriente, Isabel Membreño; po-

niente, Esperanza Castillo; norte, Pedro Marfínez; sur, Plaza.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiocho Mayo mil novecientos sesentiséis.—Juan Román Robleto, Srlo.

3 2

No. 6321 —B/U No. 367366— \$ 45.00

Tiburcio Valle, solicita supletorio, veinticinco manzanas, Condega, lindante: oriente, José Ruiz; occidente, Río Guayacal; norte, Pedro Fajardo; sur, Mateo Centeno.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticinco Mayo mil novecientos sesentiséis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 2

No. 6322 —B/U No. 266387— \$ 90.00

Santos Centeno, Teresa Zapata, solicitan título supletorio, casa ubicada barrio Subtiava, esta ciudad, solar mide treinta varas en cuadro, lindante: oriente, Pedro López; poniente, Francisco Fonseca; norte, Rosa Centeno; sur, María Félix Lozano.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, once de Noviembre, mil novecientos sesenta y cinco.—A. Valle A., Srlo.

3 2

No. 6323 —B/U No. 266388— \$ 90.00

Matilde Mendoza Pantoja, solicita título supletorio predio urbano barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: oriente, Filiberto Herdocia; poniente, Pastora Padilla; norte, Julia Dávila; sur, Luis Benavides.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veintidós Diciembre mil novecientos sesenticinco.—A. Valle A.

3 2

No. 6317—B/U No. 355575—\$ 45.00

Concepción Carballo Guerrero, solicita supletorio urbana; oriente, Pedro López, calle, trece varas; poniente, Bismark Alvarado, doce varas; norte, sur, cuarenta varas, Josefa Gallegos, Hernando Aragón.

Catarina, Mayo, veinticuatro, de mil novecientos sesentiséis.—Alberto Carballo, Srlo.

3 2

No. 6301—B/U No. 379741— \$ 90.00

Ildefonso Cruz Reynosa, solicita título supletorio, ubicado Valle Los López, esta jurisdicción, lindante: norte y oriente, Ruben Salamanca; sur, Filadelfo Estrada; occidente, Rafael Cabrera Rojas.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Mayo veinte, mil novecientos sesentiséis.—O. Noheí Villavicencio.

3 2

Declaratoria de Heredero

No. 6419—B/U No. 352240—\$ 30.00

Gerónima Rubí, solicita decláresele heredera difunto hijo Pedro Salomón Rubí, tercera parte casa y solar ubicados barrio Subtiava, León, lindante: Oriente, María Félix Rojas; Poniente, Pantaleón García; Norte, calle en medio, Santos López; Sur, Teódulo Bárcenas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, catorce Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Noel Pozo M., Secretario.

1